

## Introducción

---

En el momento de escribir estas líneas la corrupción es, según la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas, el segundo problema del país para los españoles, solo después del paro<sup>1</sup>. El tema ocupa también buena parte del espacio informativo en los medios de comunicación y, en los últimos años, se ha convertido en uno de los ejes principales del debate político y social en España. Al interés social se ha sumado con entusiasmo el mundo académico y proliferan hoy día estudios desde el mundo del derecho, la sociología o la politología y, a través de ejemplos como este, también la historia. Asimismo, los principales organismos públicos responsables de la inversión en investigación tanto a nivel nacional como internacional se han volcado en promocionar esta línea de investigación<sup>2</sup>. El interés y la pertinencia de un tema de tanta actualidad parecen más que justificados, pero queda aún en el aire una pregunta por responder: ¿Qué puede aportar el conocimiento histórico al debate contemporáneo?

La pregunta remite a la vieja cuestión de la aplicación práctica de las humanidades, asunto por cierto de vital importancia para su supervivencia en una época en la que priman los criterios de eficiencia y rentabilidad. La corrupción es sin duda un fenómeno complejo y presenta numerosas facetas que van desde lo económico a lo político y social, y mezcla cuestiones como el derecho, la ética o los procesos administrativos entre otros muchos. Es precisamente en temas de estas características, que implican la interrelación de múltiples factores tanto cuantitativos como cualitativos, donde las humanidades, y en este caso la historia, permiten articular hipótesis y razonamientos interdisciplinares que pueden aportar una comprensión mayor respecto de las disciplinas técnicas.

---

<sup>1</sup> Barómetro del CIS, «Percepción de los principales problemas de España», diciembre 2016.

<sup>2</sup> Sirva como ejemplo el proyecto «Anticorruption Policies Revisited: Global Trends and European Responses to the Challenge of Corruption» (2012–2017), financiado por la Unión Europea.

El trabajo conjunto desde diferentes puntos de vista es una de las virtudes de los estudios históricos actuales, pero no la única. La posibilidad de analizar periodos de tiempo diferentes permite dos herramientas de análisis cruciales. Por un lado, la comparación entre sociedades y modelos heterogéneos, geográfica o cronológicamente distantes, multiplicando así los ejemplos y correlaciones. Sin embargo, es el análisis de la evolución y el cambio lo que constituye la principal seña de identidad de los estudios históricos y lo que supone la mayor diferencia con respecto a otras ciencias sociales. El estudio histórico permite analizar no solo la evolución de una sociedad en su conjunto sino también de elementos particulares concretos, determinar sus orígenes, los cambios que experimentaron, así como su influencia en esas mismas sociedades. El análisis histórico es pues una herramienta fundamental para estudiar, comparar, relacionar, detectar tendencias y evaluar los cambios en todos los factores relacionados con la corrupción.

Resulta natural que, dado el interés social que el tema despierta y la pertinencia en este caso del análisis histórico, los historiadores se hayan incorporado a esta nueva tendencia. Aunque se trata de una temática con cierta trayectoria en el ámbito anglosajón y centroeuropeo son contados los especialistas en esta temática para los estados de Europa occidental y del Sur, paradójicamente donde aparentemente más incidencia tiene la corrupción. La excepción son los territorios americanos de la Monarquía Hispánica, donde existe una nutrida y consolidada bibliografía al respecto. En la actualidad es el grupo encabezado por Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce Leiva el que aglutina a buena parte de los principales especialistas en activo a los dos lados del Atlántico en el proyecto *Entre venalidad y corrupción en la Monarquía Hispánica en el Antiguo Régimen*<sup>3</sup>, en el marco del cual se inscribe la presente obra, siguiendo la estela marcada por el libro *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*<sup>4</sup>.

Como suele ocurrir cuando se abre una nueva línea de investigación, han sido los investigadores más jóvenes quienes con mayor entusiasmo se han sumado. Este libro es fruto de ese entusiasmo pues los autores, aunque iniciados, se encuentran todavía recorriendo las

<sup>3</sup> (HAR2014-55305-P). Financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, España.

<sup>4</sup> Ponce Leiva, Pilar y Andújar Castillo, Francisco (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016.

primeras etapas de la larga carrera investigadora. Lejos de suponer un menoscabo para la calidad de los trabajos presentados, la juventud de los participantes es precisamente uno de los elementos más señalados, en tanto supone una muestra de la venidera generación de historiadores, y permite atisbar ya ciertos aspectos renovadores en temáticas y metodologías. En ese sentido, destaca también el papel que ha cumplido en la elaboración de los diferentes trabajos la puesta en común y, sobre todo, el debate entre los autores, permitiendo acercar posturas e incorporar nuevas formas de análisis.

Entre los planteamientos iniciales que asumimos se encuentran dos elementos muy claros. El primero de ellos es la cronología, los siglos XVII y XVIII, un periodo crucial en el desarrollo del pensamiento político sobre el Estado, así como de crecimiento y expansión de la soberanía de los estados. Cuestiones ambas fundamentales en un tema que depende tanto de la función pública y de los mecanismos del poder. Es también un momento esencial en el desarrollo de la economía global, en cuanto a rutas e instrumentos comerciales y financieros entre otros, así como para el pensamiento económico que va incorporando estos nuevos elementos al tiempo que proyecta diversas formas de controlar y fiscalizar los intercambios económicos. Finalmente, es la época en la que se comenzaron a manifestar grandes contradicciones sociales que acabaron por minar el Antiguo Régimen. Es, en definitiva, el periodo por excelencia para conocer el alumbramiento de la noción de corrupción en el debate político, sus causas, formas y evolución.

El otro pilar fundamental, también presente en el título, es la apuesta decidida por tratar a los diferentes territorios de la Monarquía Hispánica como partes estrechamente interrelacionadas de un mismo tronco común. Esta afirmación, que de lógica parece incluso absurdo mencionarla, creemos que aún es necesaria porque, a día de hoy, siguen existiendo numerosas barreras entre los especialistas de los diferentes espacios geográficos y, en particular, entre los investigadores sobre las dos orillas del Atlántico.

Partiendo de esos dos puntos, los capítulos que siguen reflejan una pluralidad de visiones y temáticas sobre la corrupción presentes en la historiografía actual. Hay contrastes y diferencias entre ellos, tanto en temas como metodologías y enfoques, pues se trata de una cuestión reciente y sobre la que existen variadas tendencias. No hay que entenderlos como una mera sucesión de estudios de caso, ya que su valor reside tanto en los resultados de las investigaciones concretas como en

los medios, análisis, fuentes, conceptos y temas planteados para alcanzarlas. Este libro está concebido como un espacio de debate y contraste entre formas diferentes de historiar la corrupción en la Edad Moderna.

No obstante, y pese a la citada variedad, de la conjunción de textos y autores se extraen también una serie de aspectos comunes a todos ellos que, a nuestro juicio, apuntan las líneas a seguir por la historiografía sobre el tema. Destaca en primer lugar la importancia del uso de la perspectiva comparada no solo entre espacios geográficos o temporales diferentes, sino también entre esferas aparentemente distantes. Así, se ha podido establecer la existencia de dinámicas similares en ámbitos como la administración regia y la jerarquía eclesiástica, así como señalar también las diferentes variaciones dentro de dichos procedimientos. Además, todos los autores apuestan, ya sea directamente o a través del uso que hacen en los casos prácticos, por una redefinición de los límites del propio término de corrupción aunque no en un único sentido. El debate pues sobre la noción de corrupción en la Edad Moderna no solo sigue abierto sino que goza de una gran vitalidad.

Finalmente, en el aspecto metodológico destaca también otro elemento compartido: la consideración de la corrupción como un fenómeno de fuerte dimensión social que abarcaba un amplio espectro de la población. Aparece muy presente la idea de evitar convertir los trabajos sobre la corrupción en un nuevo campo de estudios de élites pues, aunque la mayoría de los trabajos versan sobre el poder público y quienes lo ejercen, llaman también la atención sobre las ramificaciones de estas tramas en estratos sociales más bajos. En este sentido, los análisis de redes sociales parecen el método de trabajo más adecuado a la hora de desentrañar y analizar los casos de corrupción y las tramas que los generaban, una metodología que se encuentra también en pleno desarrollo.

El libro está planteado en diferentes áreas temáticas de características afines, respetando los períodos temporales dentro de ellas y contemplando la Monarquía Hispánica como un espacio territorial inclusivo. De este modo, pretendemos señalar y destacar la existencia de paralelismos en distintos niveles y facilitar las comparaciones.

El primero de ellos presenta trabajos sobre conceptos y percepciones de la corrupción, un campo que actualmente se está renovando y va prestando mayor atención a la complejidad del fenómeno tal como fue entendido en la Edad Moderna. Francisco Gil Martínez reflexiona sobre las valoraciones y matices que los coetáneos del siglo XVII adjudicaron

a las conductas que podrían ser consideradas como corruptas, a partir del análisis de la obra de origen portugués *Arte de Furtar* para apuntar una definición analítica de corrupción. También en esta línea, Rubén Gálvez Martín disecciona las noticias que el cronista Luis Cabrera de Córdoba plasmó en sus relaciones para acercarse a las percepciones sociales que existieron sobre el mal gobierno y la repercusión que tuvieron en la naciente opinión pública durante el reinado de Felipe III.

Un segundo espacio encuadra los trabajos sobre corrupción que prestan atención a los aspectos económicos y se abre con el capítulo en el que Ángel Gómez Paz presenta los mecanismos de control para evitar la corrupción de las cecas tanto castellanas como indianas, con especial detenimiento en el caso de Potosí a principios del siglo XVII. El trabajo muestra la constante preocupación y los diferentes parámetros que se aplicaron en el castigo de los delitos a los que estuvo expuesta la acuñación de la moneda, al igual que las fuertes repercusiones que tuvieron estas actividades fraudulentas en los ámbitos por los que circuló la moneda hispana. Por su parte, Álvaro Sánchez Durán analiza las relaciones de los hombres de negocios portugueses en diversas coyunturas del reinado de Felipe IV a través de la actividad del doctor Andrés de Fonseca. Muestra con ello la compleja red de relaciones que los hombres de negocios tuvieron con los ministros regios y las políticas que estos aplicaban y, en especial, algunas con implicaciones tan relevantes para ellos como en la persecución del fraude. En su trabajo, Roberto Quirós Rosado pone de relieve las consecuencias de las desviaciones en los modos de gestión del patrimonio napolitano de los Neoburgo desde finales del siglo XVII y ante los cambios sucesorios de la monarquía española. Las actividades corruptas en la fiscalidad, al amparo de los privilegios heredados, supusieron un desequilibrio difícil de tolerar en un tiempo de incertidumbres políticas para la Italia española. La última contribución de este bloque pertenece a Carlos Infantes Buil, que se detiene en el proyecto de Guillermo Eon para combatir el comercio ilícito con América en el siglo XVIII estableciendo comparaciones con otras propuestas similares. Entre otras cuestiones, se atiende a la importancia que el proyecto dio a los agentes del monarca implicados en el control del comercio, subrayando los matices que implica hablar de ilicitud o contrabando, y de las estrechas relaciones, aunque complejas y disímiles, que ello tuvo con la corrupción.

El tercer bloque de trabajos propone acercarse a los mecanismos de control y fiscalización en la alta administración a través de estudios

sobre los modos desplegados por la monarquía para evitar las desviaciones en la gestión de los asuntos. Comienza con la aportación de Amorina Villarreal Brasca, que presenta el caso de una venta de plaza de consejero de Indias a través de la gestión de Pedro Franqueza y que se conoce por el proceso judicial del que fuera secretario de Felipe III. El caso plantea la permeabilidad entre las fronteras de la corrupción y la venalidad y la falta de aplicación de la justicia distributiva en las carreras de los letrados con experiencia americana que vieron cercenados sus derechos a promoción por los cauces naturales. En segundo término, Ricard Torra i Prat examina las sentencias de las visitas al General de Galeras de Cataluña como base para la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, especialmente para la creación del impreso de galeras de 1621. El trabajo demuestra que el resultado de la fiscalización de la monarquía sobre estas instituciones tuvo también valor potencial, en tanto que sirvió para construir los mecanismos legislativos de persecución y castigo de los comportamientos fraudulentos. Por su parte, Alfonso Heredia López propone un acercamiento a las resistencias que generaron las visitas a los servidores públicos para conocer mejor la oposición que existió a una de las formas de control más características del mundo hispánico. Centrado en la realizada por Juan de Góngora a la Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla de 1642, el capítulo señala como la desmedida presión fiscal y la falta de entendimiento político entre la monarquía y los intereses de los principales actores de la Carrera de Indias, marcaron el compás de las resistencias. De este modo, las coyunturas críticas en las que se desarrolló la visita resultan elementos fundamentales para comprender las oposiciones y los argumentos que se utilizaron para evitar el avance crematístico del rey. Al final de este bloque, Pablo Ortega del Cerro analiza los informes reservados del Cuerpo General de oficiales navales, como medidas de fiscalización desplegadas por la corona para combatir la corrupción de la Armada en el siglo XVIII y su intento de convertirla en una renovada marina de guerra. De este modo, se demuestra la centralidad de estos informes por su capacidad para diagnosticar el estado de todo el cuerpo de la armada, así como para calificar la calidad y posible promoción —o remoción— de sus miembros.

Un cuarto apartado está dedicado a las prácticas que perturbaron los principios y el normal desarrollo de la justicia y gobierno de los reinos en espacios de alta administración. En el estudio de Nelson Fernando González Martínez se pone la lente en las concesiones de Correo Mayor

que la monarquía otorgó a unos gestores particulares para articular las comunicaciones de un espacio de escalas mundiales. La importancia de la confianza depositada por el rey en unos vasallos escogidos para tan delicada tarea, supone comprender que la buena fe constituyó un principio rector en los ámbitos de la comunicación y que sus desviaciones acabaron por socavar las bases del sistema. A su vez, Marcos Giménez Carrillo demuestra como la corrupción fue permeando la tramitación de los hábitos de las Órdenes Militares castellanas, un proceso administrativo estrechamente vinculado con el honor y el ascenso social. Por su parte, Ismael Jiménez Jiménez analiza diversos casos de corrupción durante el reinado de Carlos II, acaecidos en torno a la corte virreinal de Lima, en los que se ponen de relieve los abusos que distintos personajes cometieron a través de maniobras fraudulentas y tupidas redes clientelares que propiciaron las desviaciones de la administración del Perú. Cerrando este bloque, Laura Borragán Fernández presenta los conflictos generados durante la empresa transversal que significó el Catastro de Ensenada. El trabajo analiza la complejidad del Proyecto de Única Contribución y los conflictos derivados de su mala gestión, tanto por parte de los contribuyentes como de los administradores, que revelan el carácter social y poliédrico de la corrupción.

Un quinto grupo de trabajos, abordan la corrupción en la administración local, con investigaciones de escalas territoriales circunscritas y centradas en el impacto de las desviaciones en las dinámicas regionales. En este sentido, Álvaro Pajares González analiza las consecuencias del mal gobierno, y la lucha para desterrarlo, en los gobiernos municipales del ámbito señorial. A través de estudios de caso señala la importancia del papel de la corona y sus instancias jurídicas para frenar y contrarrestar los abusos del poder de los señores en sus jurisdicciones, al igual que los distintos equilibrios en la convivencia de ambas fuerzas. Igualmente en el ámbito local, Javier García Benítez presenta las vinculaciones de la familia Torres y Portugal con el cargo de alférez mayor de la ciudad de Jaén, y la importancia política que adquirió el oficio desde la temprana Edad Moderna. Explica los diversos conflictos entre miembros de las élites concejiles y la instrumentalización del cargo para fines particulares. El siguiente capítulo, a cargo de Jesús Rodríguez Gálvez, detalla las estrategias fraudulentas en el concejo de Motril, durante la primera mitad del siglo XVII, demostrando la importancia que tuvieron los concejos municipales por su capacidad para vertebrar las influencias institucionales más directas sobre la vida de los vasallos. La

dedicación al monocultivo del azúcar supuso un elemento clave en el desarrollo de la villa, del mismo modo que permitió la endogamia de los productores ricos en los oficios concejiles, a través de la venalidad, y propició la impunidad de actos abusivos o fraudulentos.

El sexto eje temático lo constituye la corrupción en el ámbito eclesiástico, donde cabe recordar que las manifestaciones del poder temporal convivieron con las del poder espiritual —regentado por la Iglesia—, en el mismo universo político. A pesar de su mayor compromiso con la virtud, el mundo eclesiástico no estuvo exento de alteraciones. Así lo demuestra el trabajo de Francisco Martínez Gutiérrez con su estudio de la trayectoria de don Bernardo de Rojas y Sandoval, deán de Jaén en la segunda mitad del siglo XVI. El análisis de los rastros documentales que fue dejando la conducta de este personaje demuestra el rechazo de la sociedad hacia las mismas, pero también el manto de silencio e impunidad con el que fueron muchas veces cobijadas. Para finalizar, Álvaro Romero Rodríguez presenta la participación de los religiosos en las redes del contrabando tabaquero de Sevilla en el siglo XVIII. Explica con ello como conventos y conventuales tuvieron grandes facilidades para encubrir y desarrollar tareas de contrabando y otras ilegalidades. Ambos capítulos ponen de manifiesto, una vez más, la transversalidad de las prácticas corruptas en ámbitos distintos al de la administración regia.

Esta es, en suma, nuestra aportación al debate sobre la naturaleza, causas, casos y métodos de trabajo sobre la enfermedad que afectó a la Monarquía Hispánica y de la que, siglos después, aún no tenemos una cura definitiva.

# **CONCEPTOS Y PERCEPCIONES**

---



# El «arte de furto». Hacia una definición de corrupción en el siglo XVII<sup>1</sup>

*The «arte de furto». Towards a definition of corruption in the XVIIth century*

**Francisco Gil Martínez**

franciscogil@ual.es

---

## Un acercamiento teórico

Tratar de definir la corrupción es un tema que suscita en la actualidad encendidos debates, no ya entre estudiosos de diferentes ámbitos de las ciencias sociales, sino entre la población en general. Si referido al presente el término es de por sí polémico, cuando se aplica al pasado el desacuerdo es casi unánime, pues no hay siquiera una definición mínima que sea aceptada por todos los historiadores. Las divisiones llegan hasta tal punto que algunos investigadores defienden que emplear el concepto de corrupción para periodos anteriores al siglo XVIII es caer en uno de los peores pecados que puede cometer el historiador, el anacronismo<sup>2</sup>. Los argumentos principales que en ese sentido se aducen son la inexistencia del término, que en España comienza a aparecer en los escritos políticos solo a partir de la segunda mitad del siglo XVII<sup>3</sup>, y

---

<sup>1</sup> El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D *Entre venalidad y corrupción en la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen*, (HAR2014-55305-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, España.

<sup>2</sup> Los principales argumentos para desmentir esta afirmación se pueden encontrar en Ponce Leiva, Pilar, «Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII», en Ponce Leiva, Pilar y Andújar Castillo, Francisco (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVI y XVII*, Valencia, Albatros, 2016, p. 196.

<sup>3</sup> Precisamente en la obra que analizamos aparece empleado el término con la acepción que aquí utilizamos. Da Costa, Manuel, *El arte de furto*, 1652, cap. XXX. La edición que manejamos es la que se conserva en Biblioteca Nacional de Portugal, Fundo Geral Monografías, L. 8261 V. Accesible también desde la página web de la institución.

la inoperancia del mismo, puesto que algunos de los comportamientos que pueden considerarse como corrupción eran, en opinión de algunos autores, parte intrínseca del sistema.

Ambas críticas parten, a nuestro juicio, de premisas erradas. En el primer caso porque el uso de términos y categorías de análisis históricas propuestas por los investigadores ha sido y es una de las principales herramientas críticas con las que cuenta el historiador para analizar las sociedades del pasado. De hecho, el uso de conceptos analíticos es uno de los medios más eficaces para evitar repetir el discurso de las fuentes. El problema no es el uso de términos distintos a los de los coetáneos, sino la adecuación de estos a la realidad que se pretende designar con ellos. La segunda de las críticas resulta más controvertida y es que la existencia de desviaciones, por muy extendidas que estuviesen, no dejó de ser señalada y criticada como algo negativo. No obstante, estos argumentos encierran sendas llamadas de atención sobre algunos de los principales retos que sin duda hemos de enfrentar los investigadores al hablar de corrupción.

Aunque los debates en torno a la corrupción tienen múltiples aristas y frentes —los antes planteados no son más que la punta del iceberg<sup>4</sup>— todas ellas se derivan de un problema tan fundamental como es la ausencia de una definición clara y aceptada para del término. Resulta evidente la utilidad en ciencias sociales de conceptos amplios y de límites difusos<sup>5</sup>, no obstante, sin una serie de elementos en común alrededor de los cuales se pueda construir y estructurar el debate este corre el riesgo de ser inútil. En esta aportación trataremos en primer lugar de esbozar una definición mínima de corrupción que permita encauzar el debate y, seguidamente, la aplicaremos al siglo XVII a través de un singular escrito político portugués titulado «El arte de furta».

El primer elemento del que partimos a la hora de trazar la definición de corrupción es de la historicidad del propio término, esto es, su variación a lo largo del tiempo. Podemos encontrar fácilmente multitud de comportamientos que, siendo aceptados como habituales y dentro de la norma de su tiempo, son sin embargo repudiados de forma general en

---

<sup>4</sup> Ejemplo de estos debates se puede encontrar en Heidenheimer, Arnold (ed.), *Political corruption. Readings in comparative analysis*, New Brunswick, New Jersey, Transaction Books, 1970.

<sup>5</sup> Ha de ser necesariamente así puesto que buena parte de la investigación que se realiza en ciencias sociales y, sobre todo, en humanidades se basa en datos cualitativos, más difíciles de clasificar y tratar que los cuantitativos.

momentos posteriores de la historia y calificados como corruptos. Los cambios en el significado del vocablo corrupción han sido constantes a lo largo del tiempo, aunque con especial énfasis en los periodos en los que esta idea ha sido objeto de debate público que generalmente han estado asociados a momentos de crisis y cambios políticos. Quizá el mejor ejemplo de estos cambios es el fenómeno del clientelismo, práctica denostada por la teoría política de la época que, sin embargo, constituía un pilar fundamental de las relaciones institucionales en el Antiguo Régimen<sup>6</sup>.

Pero además de ser un término con una larga evolución su uso ha estado marcado por la polémica en casi todas las épocas. Mientras que la mayor parte de las actuaciones consideradas como corrupción por una sociedad están tipificadas como delitos en su ordenamiento jurídico, ya sea el actual o el del siglo XVII, quienes usan este término lo hacen para aludir también a hechos que, aunque legales, resultan censurables. Es más, no existe ni ha existido el delito de corrupción como tal, aunque sí muchos que se asocian con este término. Prácticas como utilizar el conocimiento obtenido en el ejercicio de un cargo público para el beneficio propio no siempre han sido legalmente perseguidas o no lo eran en todos los espacios. Los consejeros del Consejo de Hacienda del siglo XVII por ejemplo tenían prohibida desde fechas muy tempranas la compra de juro<sup>7</sup>, pero no existía ninguna prohibición de este tipo para otros oficios similares en otras instituciones. De hecho, una fuente de ingresos habitual de las oligarquías locales fueron las rentas producidas por los impuestos locales que ellos mismos gestionaban<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Martínez Millán, José, «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 15, (1996), pp. 83–106.

<sup>7</sup> Dice Cárceles de Gea a propósito de los juro situados sobre las rentas de millones que: «De esta ‘malicia’ se desprenden los abusos que, con motivo del pago de la deuda, se producen». Se lamenta de que, en su mayor parte, los juro estén «puestos en administración de personas que tienen inteligencia en el Consejo». Los mismos consejeros y contadores, puesto que dominan la información, «hacen fundado de poner algunos juro en mala opinión para después hacer comprar el principal y réditos por su cuenta a precios muy bajos y mudarlos a donde quepan». Cárceles de Gea, Beatriz, *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632–1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*, Madrid, Banco de España, 1994, p. 34.

<sup>8</sup> Domínguez Ortiz, Antonio, «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 97–145.

Partiendo de que se trata de un concepto de fronteras tan difusas y en constante evolución, planteamos el acercamiento al término desde cuatro elementos comunes a todas las acciones calificadas como corruptas desde el origen del término hasta nuestros días. A través de estos cuatro elementos pretendemos vertebrar una definición de corrupción que resulte verdaderamente útil como herramienta analítica para los historiadores a la hora de estudiar las sociedades del pasado y, en particular, la hispánica durante el siglo XVII. La definición que pretendemos dar parte en primer lugar de la valoración de los coetáneos, de forma que estas cuatro condiciones no queden sujetas a criterios actuales, lo cual sería sin duda caer en el anacronismo, pero, al mismo tiempo, permitan la comparación y el estudio de los cambios sociales. De esta forma, siempre que en un determinado contexto histórico los contemporáneos —o una parte significativa de los mismos— coincidiesen en que se daban estos elementos podríamos utilizar el término corrupción. Esto permite explicar los límites variables y difusos del término tanto en su vertiente geográfica, en distintos lugares se tienen nociones distintas de lo que es corrupción, como histórica, atendiendo así a la evolución histórica del propio término. Resultaría pues fundamental para determinar si se daban o no las condiciones que proponemos el estudio de la «opinión pública» así como el del pensamiento político y la literatura, pero dado que el primero de ellos es también un concepto de difícil aplicación para el Antiguo Régimen —no así para periodos históricos más cercanos en el tiempo— lo dejaremos de lado para centrarnos en los dos últimos.

Entrando ya en los factores que consideramos que han de darse para poder aplicar el término corrupción encontramos que el primero de ellos es que su uso implica siempre una valoración moral negativa de la actividad calificada como tal. El vocablo aparece como forma de crítica a quien se desvía de las buenas costumbres<sup>9</sup>. En ningún caso y bajo ningún concepto aparece la corrupción como algo positivo o que merezca ser loado ni mucho menos encontramos a ningún actor que se reconozca a sí mismo como corrupto. El propio origen del término es claro a este respecto, pues se refería originalmente a la putrefacción

<sup>9</sup> En el *Tesoro de la Lengua Castellana* de Covarrubias en la voz «corromper» hace referencia a: «Corromper las buenas costumbres, estragarlas. Corromper los jueces, cohecharlos».

y la pérdida de propiedades de un elemento<sup>10</sup>. El punto de vista es en todos los casos negativo hacia aquello que sufre o padece la corrupción, asociándose en los casos en que se refiere a la función pública con otros términos tales como «abuso» o «exceso»<sup>11</sup>. Este significado negativo del término ha hecho que haya sido empleado con frecuencia a lo largo de la historia por grupos políticos en pugna por el poder como una forma de criticar al oponente. De la misma forma, sus contrarios, tanto a nivel etimológico como semántico («restauración», «reformación» o «regeneración» entre otros) sí han sido frecuentemente empleados por los actores políticos para referirse a sus propias medidas.

El segundo elemento que encontramos necesario para que se pueda hablar de corrupción es que la actividad calificada como tal ha de estar en relación con el ejercicio del poder. No eran pues corrupción todas aquellas prácticas que, aun siendo moralmente censurables e incluso estando penadas legalmente, se daban entre particulares sin el concurso ni conocimiento de institución alguna. Nótese en este punto que en el Antiguo Régimen son muchas las esferas de poder que interrelacionan y que no se circunscribe únicamente al Estado sino que también afecta al poder eclesiástico o el señorial entre otros. Evidentemente, existieron diferentes formas de implicación de las instituciones, lo que abarca un amplísimo tejido social que va desde los casos que se daban en el seno de las propias instituciones hasta aquellos que, sucediendo fuera de estas, eran tolerados por ellas. Es importante remarcar este aspecto pues muchas de las prácticas que entendemos como corrupción se dieron en sectores de la población que no ocupaban directamente las posiciones de poder. En definitiva, nuestra propuesta es circunscribir la corrupción a los casos en los que aparece de alguna forma involucrada alguna de las instituciones que rigen la vida social, política y económica<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Sobre la comparación del término y su evolución véase Bertrand, Michel, «Viejas preguntas, nuevos enfoques: La corrupción en la administración colonial española», en Andújar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, M<sup>ra</sup> del Mar (ed.), *El poder del dinero: Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 46–62.

<sup>11</sup> Véase Andújar Castillo, Francisco; Feros Carrasco, Antonio y Ponce Leiva, Pilar «A sick body: corruption and anticorruption in early modern Spain» en, Kroeze, Ronald; Vitória, André; Geltner, Guy (eds.), *Anticorruption in History: From Antiquity to the Modern*, Oxford, Oxford University Press, (en prensa).

<sup>12</sup> Asumimos que esto supone una limitación del significado polisémico del término, pero consideramos que es imprescindible en aras de evitar la confusión entre las diferentes acepciones.

Asimismo, es requisito indispensable para poder hablar de corrupción que los coetáneos entiendan que se ha producido un daño al bien común. Esta idea, presente desde el pensamiento clásico, ha estado también sujeta a numerosos cambios históricos, así como ha sido entendida de forma diferente por teóricos políticos y filósofos. Como no es nuestro objetivo introducir en este punto un debate sobre la noción de bien común y su evolución nos limitaremos a señalar que esta condición se refiere, al igual que las anteriores, a la concepción de los coetáneos del momento y lugar del que hablemos. Además, esta noción resulta especialmente compleja porque aúna elementos materiales con otros intangibles. Por ejemplo, un peculado contra fondos de la hacienda real resulta claramente un daño contra el bien común ya que perjudica tanto al rey, que es quien directamente pierde el dinero, como a sus vasallos, que son quienes lo han aportado sin que llegue a gastarse en provecho de la monarquía. Desde un punto de vista puramente material el daño producido es fácilmente cuantificable (el equivalente al hurto) pero esta misma acción tiene otras consecuencias inmateriales mucho más difíciles de evaluar. Así, por ejemplo, una de las principales consecuencias de las actividades que podemos calificar como corruptas es la ruptura de la confianza en las instituciones. Al igual que en los casos anteriores no ha de ser el criterio del historiador el aplicado para decidir si una determinada actividad produce un daño contra el bien común, sino el de los coetáneos. Es importante señalar que las consecuencias negativas para el bien común no materiales ya fueron reseñadas desde antiguo por pensadores políticos de diferentes épocas. Los ejemplos más claros se pueden encontrar en los escritos sobre cómo han de actuar los jueces, ya que estos se basan precisamente en el daño que la corrupción causa a la justicia y a la sociedad en general, y no tanto en el perjuicio material que se produce a una de las partes implicadas<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Sirven como ejemplo las palabras de Castillo de Bobadilla sobre los jueces que cohechan pues hace referencia a los perjuicios no económicos que causan: «Estos tales jueces cohechadores avian de ser apartados, no solamente de los gobiernos, mas del mundo, pues tienen las intenciones tan dañadas, que ni el temor de Dios los retiene, ni el del Rey los enfrena, ni la conciencia los acusa, ni la vergüenza los impide, ni la razón los manda, ni la ley los sojuzga, y tienen las almas muertas en cuerpos vivos, y con la sed rabiosa que tienen de alcanzar riquezas, despiertan nuevos generos de litigios y dissensiones, y dello nacen las fuerças, las injusticias, las rapinas, y cohechos, los rigores y crueldades, el no pagar los servicios, el condenar los inocentes, el dissimular los delitos, y otras cosas

Finalmente, el último requisito que consideramos necesario para poder hablar de corrupción es que existiese la intención de obtener un beneficio. Al igual que en el anterior punto es necesario tener en cuenta que el beneficio alcanzado puede ser tanto material como inmaterial. De la misma forma, aunque los beneficios materiales son fácilmente cuantificables no sucede lo mismo con aquellos inmateriales, por lo que vuelve a ser necesario recurrir a la valoración de los coetáneos para poder determinarlo. El beneficio puede ser directamente para la persona que desempeña la actividad en los casos más sencillos, pero también para terceras partes con las que haya una relación establecida, por lo que no debemos olvidar la importancia las relaciones de patronazgo y clientelismo que predominan en el Antiguo Régimen.

Nuestra definición se basa por tanto en la confluencia de estas cuatro circunstancias: valoración moral negativa, actividad con ánimo de lucro, relacionada con el poder institucional y que supone un daño al bien común. De esta forma planteamos un concepto que entendemos útil para el análisis social y que evita los posibles problemas de anacronismos, ya que en todos los casos se toman como punto de partida las opiniones de los coetáneos, al tiempo que sigue siendo aplicable al margen de la existencia o no del término corrupción en la documentación. Además, al plantear de esta forma el concepto, permite también estudiar la evolución del mismo en una sociedad dada, así como la comparación entre diferentes modelos. Creemos pues que resulta así un punto de partida para los muchas veces requeridos, pero casi nunca realizados, estudios comparativos sobre la corrupción.

Probablemente el aspecto más polémico en relación a estos cuatro elementos es hasta qué punto se pueden considerar, si es que se pueden, como corrupción las relaciones clientelares durante el Antiguo Régimen. Siguiendo el planteamiento que hemos realizado, para dar respuesta a esa pregunta sería necesario conocer la valoración de los coetáneos de este fenómeno, tanto en el plano teórico, acudiendo a tratadistas, políticos y juristas, como en la práctica, analizando las opiniones personales de individuos particulares, bien de la administración regia bien ajenos a ella, o recurriendo al teatro y la literatura para ver la representación de este fenómeno. Se trata en definitiva de cambiar el prisma y, en lugar

de poner la atención sobre las relaciones clientelares, hacerlo sobre la valoración que de ellas hacen los actores del momento.

### El arte de furtar

Planteada ya la definición de corrupción que usaremos en adelante, nuestro segundo objetivo en esta aportación es distinguir en un escrito de mediados del siglo XVII qué actividades eran, a juicio del autor, reprobables desde el punto de vista moral —aunque no estuviesen penadas legalmente—, así como cuáles producían un daño al bien común. Por supuesto no se pueden tomar las conclusiones extraídas de este texto como válidas para toda la Monarquía Hispánica, o para todo el siglo XVII, sino que nuestro objetivo es realizar una aportación que ayude a estructurar el debate en torno a la corrupción en el Antiguo Régimen.

Para este primer acercamiento a las opiniones que los hombres y mujeres del siglo XVII tenían sobre actividades que podrían ser calificadas como corrupción hemos empleado una obra a medio camino entre lo literario y lo político escrita en 1652 y, aunque de autoría portuguesa, referida tanto a Portugal como a Castilla. *El arte de furtar* es sin duda una obra bien conocida en Portugal, donde gozó de una cierta popularidad desde el momento de su publicación gracias a su prosa sencilla y a la temática atemporal que trata, y de la que se han hecho, y hacen todavía, numerosas reediciones. Sin embargo, el interés que este libro ha suscitado desde el punto de vista académico ha sido muy dispar. Por un lado, existió una polémica desde la filología con respecto a su autoría. Su contenido en cambio apenas ha sido analizado<sup>14</sup>, mucho menos desde el punto de vista histórico o atendiendo a cuestiones tan específicas como las que nos ocupan.

Con respecto al autor del texto es necesario señalar que, aunque escrito en 1652, las primeras ediciones datan de 1743 y en ellas se atribuye su autoría al padre Antonio Vieira así como una supuesta edición de 1652 en Ámsterdam. Como han probado los especialistas ambos datos son falsos. El manuscrito había permanecido oculto, o circulando en copias manuscritas, durante casi un siglo hasta que en el siglo XVIII se comienza a publicar clandestinamente en Lisboa, algo

<sup>14</sup> Uno de los pocos trabajos al respecto es: Emery, Bernard, «Littérature, morale et politique dans la «Arte de furtar» contribution a l'étude des principaux themes de l'oeuvre», *Arquivos do Centro Cultural Português*, Vol. 14, (1979), pp. 225–251. También Bismut, Roger, «Introdução», *Arte de Furtar. Edição crítica, com introdução e notas*, Lisboa, Imprensa Nacional y Casa da Moeda, 1991.

lógico teniendo en cuenta las duras críticas que hace a prácticamente todos los sectores sociales y los problemas que posteriormente tuvo con la Inquisición. El auténtico creador de la obra, como publicó en 1941 Francisco Rodrigues, fue Manuel da Costa<sup>15</sup>, padre de la Compañía de Jesús, una conclusión acreditada documentalmente que goza a día de hoy de un amplio consenso y ha sido aceptada por los principales especialistas<sup>16</sup>.

El libro hace un repaso por todas las formas de *furtar* que se daban en las sociedades ibéricas en el siglo XVII. Sin embargo, el texto no se ocupa únicamente de los robos, sino que el autor utiliza el término *furtar* para calificar toda una serie de comportamientos que le parecen moralmente censurables. En particular el autor es especialmente prolífico en la descripción de formas de *furta* de los oficiales regios y de otras instituciones como la nobleza. El uso que durante la obra se hace del término desborda con mucho el significado del mismo, puesto que son calificadas como tales algunas actividades que nada tienen que ver con el hurto. Y es que el autor recurre constantemente al término *furtar* para expresar sus críticas hacia comportamientos que, aun siendo en algunos casos legales y habituales en las sociedades ibéricas de la época, merecían ser censurados desde el punto de vista moral de Manuel da Costa. Este es el argumento principal que nos da pie para intentar acercarse a la opinión de los coetáneos del siglo XVII sobre ciertas prácticas y si estas pueden o no ser consideradas como corrupción, aun cuando no siempre se utilizase el término como tal.

Por supuesto existe el problema de la representatividad de este testimonio, ya que no solo es la opinión de un individuo perteneciente a los estratos más ilustrados de la sociedad, sino que tampoco tuvo una amplia difusión en el momento y hubo de esperar décadas hasta ser publicado. Evidentemente, si atendemos a estos aspectos las conclusiones no pueden ser tajantes pero sí significativas, pues en la literatura y el teatro de la época abundan los ejemplos de duras críticas a comportamientos de este tipo y que sí tuvieron una más amplia difusión.

<sup>15</sup> Rodrigues, Francisco, S. J., *O autor da Arte de Furtar. Resolução de um Antigo Problema*, Porto, Liv. <sup>a</sup> Apostolado da Imprensa, 1941.

<sup>16</sup> Los historiadores Joaquim Ferreira y Afonso Pena Júnior negaron en su momento que el autor de la obra fuese Manuel da Costa, sin embargo no aportaron datos que sustentasen sus interpretaciones que han sido finalmente descartadas. Ferreira, Joaquim, *Dom Francisco Manuel de Melo Escreveu a Arte de Furtar*, Porto, Domingos Barreira, 1945. Pena Júnior, Afonso, *A Arte de Furtar e o seu Autor*, São Paulo, Livr. José Olympio, 1946.